



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la aquí ejecutante y luego de constatado el cumplimiento de los requisitos previstos en el inciso 1º del artículo 461 del C.G. del P., se

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el proceso ejecutivo singular promovido INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S INVERST S.A.S en contra de DAVID JULIAN SUAREZ RODRIGUEZ por **pago total de la obligación.**

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Por secretaría, ofíciase a quien corresponda y entréguese las comunicaciones respectivas a la ejecutada.

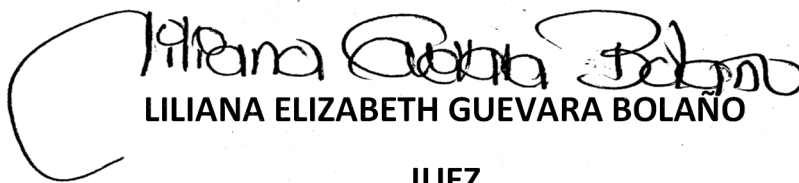
Tercero: Si existiere embargo de remanentes, pónganse los bienes desembargados a disposición del funcionario que haya solicitado la medida. Ofíciase si es del caso.

Cuarto: Atendiendo que la demanda fue presentada de manera virtual, no se hace necesario la entrega de la misma. No obstante, lo anterior si en el despacho obra los documentos base de la acción ejecutiva, practíquese el desglose de los documentos a costa de la parte demandada, quien deberá vía correo electrónico solicitar cita para la entrega de los documentos. Déjense las constancias del caso.

Quinto: Sin condena en costas a las partes.

Sexto: Cumplido todo lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 09 de noviembre de 2021 se notifica a las
partes elproveído anterior por anotación en el
Estado No 076